



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 02 de noviembre de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 07 de noviembre de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, ocho de noviembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3188

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00642-00

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia): ANA MILENA PATIÑO GÓMEZ vs JESUS AMADOR CARDONA OCAMPO, HELIO FABER CARDONA OCAMPO, AUGUSTO CARDONA OCAMPO, MARTA DORY ARIAS DAVID, SOCIEDAD A&M CONSTRUCOL S.A.S. y Personas Indeterminadas

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- En cumplimiento a lo previsto en el art. 82-2 del C. General del Proceso, deberá indicarse el domicilio de la sociedad demandada.

2.- Se optó por allegar poder en la forma que establece el artículo 74 inc. 2 del C. General del Proceso, que en manera alguna ha sido derogado por la Ley 2213/22; de manera que, deberá acreditarse la presentación personal realizada ante la autoridad competente por parte de la demandante ANA MILENA PATIÑO GOMEZ. En su defecto, podrá allegarse bajo la premisa establecida en el la Ley 1322 de 2022, cumpliéndose con los lineamientos señalados para tal fin, y en tal sentido acreditándose que el mismo fue conferido a través de mensaje de datos, con lo cual se da autenticidad al mandado en esos casos

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole ala parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENCIA, instaurada por ANA MILENA PATIÑO GÓMEZ en contra de JESUS AMADOR CARDONA OCAMPO, HELIO FABER CARDONA OCAMPO, AUGUSTO

CARDONA OCAMPO, MARTA DORY ARIAS DAVID, SOCIEDAD A&M
CONSTRUCOL S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles
indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 186 Del 09-11-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a8d4461c0799bd2c51b6ced041d0f2eb052e0404b6871bcad1e14c31e64e63**

Documento generado en 08/11/2023 12:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>